



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2016 se aprobó la contratación de una plaza denominada peón de servicios varios en régimen laboral temporal, a tiempo parcial por el sistema de concurso -entrevista, así como la constitución de la bolsa de trabajo. **El plazo de presentación de instancias es de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcocer de Planes.**

Se adjunta ANEXO 1-Modelo de instancia a presentar. Que puede descargarse por los interesados para su cumplimentación y presentación en el Ayuntamiento adjuntando los documentos requeridos en la convocatoria.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el procedimiento de concurso y realización de entrevista de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, categoría de peón, personal laboral a tiempo parcial, celebrando contrato que finalizará el 31 de marzo de 2018 y formación de bolsa de trabajo. La intención de la Corporación Municipal es proceder a su cobertura mediante la correspondiente oferta de empleo público y provisión en propiedad de la misma mediante procedimiento selectivo cuando las Leyes de Presupuestos anuales lo permitan.

Como quiera que las leyes de presupuestos anuales en vigor hasta la fecha no permiten la incorporación de nuevo personal al servicio de las Administraciones Públicas, artículo 20.1 de la Ley 48/2015 de 28, LPGE para el año 2016, y considerando la Corporación Municipal que la prestación de los servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de vías públicas, de accesos a núcleo urbano, así como de las instalaciones, edificios e infraestructuras municipales son servicios públicos de carácter esencial y obligatorios contemplados en el artículo 26 de la LRBRL,- art. 20.DOS LPGE para el año 2016-, y no contando en la actualidad esta entidad local con bolsa creada para este puesto de trabajo, juzga de necesidad urgente e inaplazable de dar cobertura a este puesto con carácter temporal.



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

SEGUNDA. La modalidad del contrato será la de contrato laboral temporal según lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 4.1 y 2 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, dictado en desarrollo del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo finalizará el 31 de marzo de 2018 o bien en el caso de que cambiaran sustancialmente las circunstancias de funcionamiento del servicio y el Ayuntamiento se viera obligado a suspender la prestación del mismo.

.-TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

3.1. El puesto estará vinculado al área de trabajos de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Alcocer de Planes y adscrita al funcionamiento y mantenimiento de todas los servicios públicos, infraestructuras e inmuebles de que es titular el Ayuntamiento de Alcocer de Planes y demás áreas de ocio y esparcimiento.

3.2. Funciones.

- -Preparación de material y utillaje para realizar los trabajos diarios. Control y mantenimiento de todo el material municipal. Recibir y transportar material municipal.
- Vigilancia del correcto funcionamiento de máquinas, vehículos (debiendo acudir a las inspecciones técnicas del mismo) y herramientas de trabajo.
- Limpieza de calles, plazas, caminos y parques
- Limpieza, reparación, vigilancia y mantenimiento de inmuebles e instalaciones municipales : Casa Consistorial, cementerio, Polideportivo Municipal , Casa de Cultura. Ambulatorio.
- Limpieza manual y con máquinas de fachadas y borrado de pintura en edificios y espacios públicos
- Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones de redes municipales de abastecimiento de agua , saneamiento y Alumbrado Público.
- Control de acceso, uso y mantenimiento de Edificios municipales.
- Limpieza y conservación de arbolado y zonas ajardinadas del municipio
- Realización de inventario de los bienes y utensilios de todos los Edificios municipales y mantenimiento del mismo. Comunicación a la Alcaldía de las necesidades de reposición de bienes y materiales.
- Práctica de notificaciones en el término municipal
- Comunicación a la Alcaldía de cualquier incidencia que pudiera producirse en la utilización de dichas instalaciones.

CUARTA. CATEGORÍA DEL PUESTO.

4.1. Categoría.- Operario de Servicios Múltiples. Peón.



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

4.2. Relación jurídica.- La relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado con la Corporación será la siguiente:

La modalidad del contrato es la de obra o servicio , regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

1. e) Poseer la titulación exigida.

Ayuntamiento de Alcocer de Planes



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

SEXTA.- INSTANCIAS.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán aportar el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas bases.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, en el modelo del Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcocer de Planes y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal: www.alcocerdeplanes.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Fotocopia compulsada del Graduado Escolar o titulación equivalente.
- Fotocopia compulsada de carnet de conducción B

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.

SEPTIMA- TRÁMITE DE ADMISIÓN.

a) Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de tres días naturales el Sr. Alcalde mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento contendrá la relación nominal de excluidos, causas de exclusiones y plazo de subsanación de defectos.

b) Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

c) Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas. En la Resolución se hará constar *el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista*. Se publicará en el Tablón de anuncios municipal.

d) Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y

Ayuntamiento de Alcocer de Planes



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 116 en relación con el art. 117.1 de la Ley 30/1992.

e) Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

f) Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcocer de Planes.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al plaza convocada. Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Un empleado público de la Administración local.
- Secretario: Un funcionario de habilitación estatal
- Vocales: tres vocales, empleados públicos de la Administración Local

. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Siempre será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común[1].

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

BASE NOVENA.- Comienzo del proceso selectivo. Concurso de Meritos y Entrevista.

CONCURSO DE MERITOS :

1. FASE MERITOS:

A. EXPERIENCIA:

- - Tiempo de servicios prestado en cualquier Administración Pública, de forma directa o indirecta en puestos de trabajo igual o similar del que haya de proveerse, con independencia de la naturaleza funcionarial, laboral o mediante contrato de servicios: 0,50 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos.

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por la correspondiente administración.

B. FORMACIÓN:

B.1- Haber realizado cursos específicos directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir como por ejemplo, en el ámbito profesional de la madera, pintura y obra de paleta, jardinería y limpieza, electricidad y electrónica, atención al público, se puntuaran con la siguiente baremación :

- : 0'01 puntos por hora, hasta un máximo de 6,00 puntos.

B-2.- Por estar en posesión de carnet de manipulador de plaguicidas : 1 punto.

La formación se acreditara mediante el original o copia compulsada del diploma acreditativo

C. ENTREVISTA: Consistirá en la realización de una entrevista personalizada, en la que se expondrán por parte de los aspirantes, las capacidades y méritos para el desarrollo de las funciones requeridas en el puesto de trabajo. Qué se puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 5 puntos.

BASE DECIMA.- Relación de aprobados/as. Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista personal con todos los candidatos, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la lista de aspirantes con la puntuación obtenida de la suma de fase de méritos y la entrevista personal, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y subsanación, el tribunal fijará la lista definitiva por su orden de puntuación. Se publicara en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento para la contratación de la



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

persona seleccionada y constitución de una bolsa de trabajo. La contratación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por los aspirantes, contratándose al aspirante que obtenga la mayor puntuación.

- Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

BASE DECIMOPRIMERA.- La bolsa de trabajo de Operarios de servicios múltiples, se constituirá entre los demás aspirantes que haya superado la selección ordenada en orden descendente, según la puntuación obtenida, para cubrir las posibles vacantes y/o vacaciones.

El orden de los candidatos no se modificara, manteniéndose el mismo puesto durante todo el período de vigencia de la misma. El trabajador que fuera notificado para ser contratado y rechazara la oferta sin justificación, será eliminado de la bolsa. Se entenderá que hay justificación cuando se acredite por medio de una prueba adecuada a cada supuesto, en el término de diez días naturales desde que se produjese la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones: -

- Estar enfermo, con acreditación de certificado médico. -
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar de 2º grado de consanguinidad, acreditando certificado médico y libro de familia.
- - Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público. -
- Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o apadrinamiento tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditación a través del certificado de nacimiento o libro de familia o la decisión administrativa o judicial del apadrinamiento o de la resolución que constituya la adopción. -
- Mantener relación de ocupación de carácter temporal, teniendo que aportar una vez finalizada la misma, copia de la notificación del cese o de la extinción contractual. -
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la administración.
-

Una vez finalizada la causa que dio lugar a cualquiera de las anteriores situaciones, o produzca la extinción de la relación de ocupación de carácter temporal, se tendrá que comunicar en el periodo ,máximo de cinco días, al ayuntamiento de Alcocer de Planes, que hasta la notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente, siendo dado de alta como disponible, en el mismo lugar de la bolsa, a partir del día siguiente a aquel en que se comunique a el Ayuntamiento de Alcocer de Planes de forma fehaciente la finalización de la causa

Ayuntamiento de Alcocer de Planes



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

de baja temporal.

Si el candidato no realizara dicha notificación en el periodo correspondiente, quedaría excluido definitivamente de la bolsa. Una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el trabajador que renunciara voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa de empleo. Una vez finalizado el contrato, el trabajador que haya estado contratado por el Ayuntamiento pasara automáticamente a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral operario de servicios múltiples, así como cubrir necesidades puntuales de personal. En este caso los contratos serán laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento. Vigencia de la bolsa de empleo: La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de las pruebas selectivas y la aprobación de la correspondiente bolsa de empleo del nuevo proceso selectivo finalizado.

DECIMO SEGUNDA.- ACTUACIONES DEL TRIBUNAL. El Tribunal quedara facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases. Todos los actos que se deriven de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la normativa sobre procedimiento administrativo.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS E INCIDENCIAS. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PLAZA		RÉGIMEN LABORAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

--	--	--	--

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación postal
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el *Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcocer de Planes* en relación con la convocatoria del puesto de peón de servicios varios en régimen laboral temporal , conforme a las bases que se publican en el Tablon de anuncios municipal.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte

- Fotocopia del carnet de conducir B.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Ayuntamiento de Alcocer de Planes



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

Por lo expuesto,

SOLICITA

|

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

|

|

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES

Ayuntamiento de Alcocer de Planes

C/ San Gil nº 2, Alcocer de Planes. 03841 Alicante. Tfno. 96 553 14 44. Fax: 96 553 14 44